

**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS
DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT**

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR
CONTRATACIÓN DIRECTA**

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados, así como brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y demás temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

Bogotá D.C, Enero de 2018

Página 1 de 15

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit
Simit Responde



@Simit_FCM
@SimitResponde



Dirección Nacional
Simit

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, creada por consenso de los diferentes entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional y organizado con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política y que cumplen con los objetivos misionales, entre los que se puede señalar: la promoción, la integración y la articulación de acciones que apuntan al desarrollo y bienestar de los municipios en Colombia, teniendo como finalidad la defensa de sus intereses.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, se asignó a la Federación, una función pública consistente en implementar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –Simit, función que se viene cumpliendo a través de la Dirección Nacional Simit, con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, y garantizar que no se efectúe ningún trámite de los que son competencia de los organismos de tránsito en donde se encuentre involucrado un infractor a la normas de tránsito, si este no se encuentra a paz y salvo.

En el mencionado artículo 10 concordante con los artículos 11 y 160 de la Ley 769 de 2002, dispuso que la Federación Colombiana de Municipios como administrador legal del sistema, tiene derecho a percibir el diez por ciento (10%) una vez el infractor cancele el valor adeudado como consecuencia de infringir una norma de tránsito, sin que dicho valor pueda ser inferior a medio salario mínimo diario legal vigente.

Conforme a la anterior normatividad surge para las autoridades de tránsito territoriales la obligación legal no solo de reportar al Simit, toda la información relacionada con las multas y sanciones por infracciones a las normas de tránsito que se imponen al interior de cada jurisdicción, sino también la obligación legal de efectuar las transferencias del 10% sobre cada recaudo a la Federación Colombiana de Municipios por dicho concepto.

Para la presente vigencia, la Federación Colombiana de Municipios debe continuar velando por la defensa idónea de sus intereses en materia de defensa jurídica, y adelantar acciones tendientes a obtener de las autoridades de tránsito territoriales las transferencias pendientes en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 en concordancia con el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

Actualmente se encuentran activos varios procesos judiciales y extrajudiciales en diferentes ciudades del país, en los cuales la Federación Colombiana de Municipios en su calidad de administrador de función y recurso público, actúa en algunos de ellos como accionante y en

otros como accionado, dentro de los cuales se encuentran acciones populares, acciones de tutela, acciones de nulidad simple, nulidad y restablecimiento del derecho, ejecutivos, responsabilidad fiscal y acciones penales entre otros, que requieren de actuaciones especializadas y estratégicas de seguimiento y defensa judicial, a fin de proteger los intereses de la entidad.

En vista de los antecedentes expuestos, la defensa jurídica de los intereses de la función pública, reviste gran importancia, ya que los resultados que puedan derivarse de los fallos, tienen un alto impacto para el Simit y su operación a nivel nacional, por lo cual se requiere contar con representación judicial y extrajudicial idónea en determinados procesos, así como asesoría externa especializada en defensa jurídica y los propios de la función pública que desempeña la Federación Colombiana de Municipios, y para ello debe contarse con un profesional del derecho que cuente con amplia experiencia en defensa judicial, especialmente de entidades públicas.

En desarrollo del plan estratégico del Simit, y en el marco de los objetivos de posicionamiento y creación de valor, se debe continuar con la defensa jurídica y representación extrajudicial de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, a través de la representación judicial y extrajudicial de procesos, dependiendo de la calidad que ostente la Federación en cada uno de ellos, que permitan de un lado generar condiciones para que los organismos de tránsito cumplan a cabalidad lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, y de otro que se cuente con apoyo idóneo para aplicar políticas de defensa jurídica.

De ahí que igualmente, en cumplimiento de la función pública asignada en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Federación Colombiana de Municipios- Dirección Nacional Simit, requiere apoyo y asesoramiento jurídico especializado en las funciones públicas del Simit, especialmente en lo relacionado con la defensa jurídica y observaciones a los proyectos de Ley que puedan impactar la operación del sistema.

Considerando que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para llevar a cabo la asesoría y representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones que se encuentran en curso, y eventualmente de aquellas que deban iniciarse en cumplimiento de la función pública asignada, se requiere efectuar la contratación de un asesor externo, que a su vez formule recomendaciones en materia de defensa judicial, apoye la proyección de conceptos jurídicos en dicha materia y en lo relacionado con la función pública Simit y pronunciamientos sobre los proyectos ley.

Conforme lo anterior, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado con conocimientos especializados en derecho Público y/o Administrativo, y/o Constitucional y/o Procesal, y con experiencia de más de cinco (5) años en derecho administrativo y defensa judicial que

represente judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los procesos que le sean asignados, incluyendo su seguimiento permanente y las actuaciones idóneas y oportunas que deban adelantarse en cada uno de ellos, así como para brinde asesoría jurídica a través de conceptos escritos y verbales, en temas de defensa jurídica y demás relacionados con el Simit.

Por todo lo expuesto, la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit requiere contar con los servicios de un profesional con el perfil descrito, dada la importancia que tiene la defensa jurídica de los intereses de la entidad, a través de acciones judiciales, mecanismos alternativos de solución de conflictos, conceptos y la participación activa en los asuntos atinentes a la función pública otorgada.

2. OBJETO A CONTRATAR. CLASIFICADOR UNSPSC. LUGAR DE EJECUCIÓN. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto a contratar.

Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados, así como brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y demás temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002.

2.2 Identificación del contrato en el clasificador de bienes y servicios – UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
80121610	[F] Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios legales	Servicios de derecho comercial	Servicios legales de cobro de deudas o cartera

2.3 Lugar de ejecución

El lugar donde deberán ser cumplidas las obligaciones por parte del contratista, será en la ciudad de Bogotá.

2.4 Identificación del contrato a celebrar:

El contrato a celebrar resultado del presente proceso de selección será de prestación de servicios profesionales.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para desarrollar el análisis del sector, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por consiguiente, la entidad procedió a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, el cual se encuentra contenido en el anexo 1 “análisis del sector”

4. ANALISIS DEL RIESGO:

Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en el anexo No. 2 “matriz de riesgo”, que hace parte integrante de los estudios previos para el presente proceso de selección.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista, se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Atendiendo a que el objeto a contratar es el servicio profesional especializado de abogado para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que la entidad tiene en curso y los que se le asignen, así como para brindar asesoría jurídica en los temas de defensa judicial y los demás temas relacionados con la función pública, de naturaleza intelectual diferente a la consultoría, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal “h” numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, por cuanto dicho objeto contractual solo puede ser desarrollado por un profesional del derecho, y su modalidad de contratación es la directa.

Igualmente, el marco legal del presente contrato está conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

6. CONTRATISTA. IDONEIDAD. FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXPERIENCIA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.

2. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
3. Registro de Información Tributaria – RIT.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión).
5. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigente.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogados, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, reciente.
7. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente.
8. Paz y salvo de multas frente al código de policía
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas.
10. Los antecedentes judiciales serán consultados directamente por la entidad.
11. Hoja de vida de la función pública para personas naturales debidamente diligenciada.
12. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado.
13. Copia del diploma y/o acta de grado pregrado y postgrado.
14. Certificaciones de experiencia que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad.

Para efectos de la presente contratación, se recibió propuesta de servicios profesionales de la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, abogada de la Universidad Nacional de Colombia, Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Libre, Especialista en Derecho Penal y Derecho Constitucional de la Universidad del Rosario, con amplia experiencia en defensa y representación judicial, y asesoría en procesos judiciales y extrajudiciales en el sector público.

La doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, cuenta con más de diecisiete (17) años de experiencia profesional; desempeñándose y prestando sus servicios profesionales de abogada para la defensa judicial y extrajudicial del sector público, tales como las alcaldías de Anapoima, Tocaima, Soacha y Personería Municipal del Municipio de Tena y Soacha, entre otras entidades; tal y como consta en su hoja de vida y certificaciones que así lo confirman.

Así mismo, cuenta con experiencia en asesoría jurídica, control y vigilancia de la actividad administrativa y en asuntos de conciliación ante el Ministerio Público.

Una vez analizada la experiencia de la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, la entidad determinó que es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados; así mismo para brindar la asesoría jurídica en los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, atendiendo a su formación académica como abogada



especializada y con magister, y a su experiencia profesional en defensa judicial y asesoría jurídica en distintas entidades del sector público.

De otra parte, la entidad ya ha contado con los servicios profesionales de la doctora Dimaté, quien la brindado la asesoría jurídica y la representación judicial de los procesos judiciales y extrajudiciales de forma personalizada, continúa y con criterios uniformes en atención a la función pública y defensa de los intereses de la Dirección Nacional Simit y, acorde a los cambios normativos y jurisprudenciales.

Lo anterior, representa para la entidad una ventaja más para celebrar el presente proceso de contratación con la doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, por cuanto el derecho de tránsito involucra también conocimientos en materia de derecho administrativo e incluso penal y civil, y al ser la Federación Colombiana de Municipios a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, el autorizado para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el sistema integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (Simit), a la hora de fijar posturas en materia de defensa jurídica, los conocimientos de la doctora Dimaté constituyen un factor de idoneidad frente al perfil.

En resumen, la Doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez posee experiencia en temas de representación judicial y extrajudicial de entidades públicas, a quienes igualmente ha asesorado.

Con lo anterior, se concluye que la Doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez es la persona idónea para prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial de los procesos que le sean asignados, así como, para brindar asesoría jurídica a la Dirección Nacional Simit, en defensa jurídica y los temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002, atendiendo su amplia experiencia y conocimientos especializados.

Por lo ya señalado, la Doctora Gladys Alicia Dimaté Jiménez, es la persona idónea para ejecutar el contrato que se pretende suscribir, atendiendo a su conocimiento, experiencia y trayectoria en los temas objeto del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En virtud del contrato que se suscriba, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1). Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en los procesos en los que actúe como accionante o accionado, tales como ejecutivos, acciones populares, acciones de nulidad, acciones de nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de reparación directa, acciones populares y de grupo, acciones contractuales, ejecutivas, conciliaciones y todas aquellas en que se otorgue poder para actuar.
- 2). Proyectar y presentar ante las instancias judiciales y extrajudiciales correspondientes de manera oportuna, conciliaciones, memoriales, recursos, demandas, contestaciones, oficios y demás inherentes a la defensa idónea de los intereses de la entidad.
- 3). Efectuar de manera periódica la revisión y seguimiento de los procesos que le sean asignados, e informar oportunamente al supervisor designado, de las novedades que se presenten y/o de cualquier situación que pueda afectar o poner en riesgo los intereses de la entidad.
- 4). Asesorar jurídicamente a la Dirección Nacional Simit y a la Dirección Ejecutiva de la Federación Colombiana de Municipios en temas judiciales y propios de la función pública.
- 5). Proyectar conceptos sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, respecto de los cuales haya que fijarse la posición jurídica.
- 6). Registrar todas las actuaciones surtidas dentro de los procesos judiciales a su cargo, en la matriz que para el efecto disponga la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
- 7). Asistir a las reuniones y audiencias que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit le solicite, y a las propias de los procesos judiciales y extrajudiciales que le sean asignados.
- 8). Efectuar observaciones a los proyectos de ley, que le sean solicitados sobre temas relacionados con la función pública asignada a la Federación Colombiana de Municipios por mandato legal del artículo 10 de la Ley 769 de 2002.
- 9). Adelantar en caso de ser necesario, las actuaciones requeridas por la legislación nacional, ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, de acuerdo al tipo de proceso judicial que se adelante.
- 10). Efectuar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo dispuesto en el Decreto 723 de 2013, y demás disposiciones concordantes.



- 11). Presentar mensualmente informes escritos sobre las actividades desarrolladas y las novedades de los procesos a su cargo.
- 12). Constituir las pólizas solicitadas dentro del contrato.
- 13). Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
- 14). Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 15). Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al sistema de seguridad social integral contenidas en La ley 100 de 1993 y demás disposiciones concordantes.
- 16). Actualizar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP la información de la hoja de vida.
- 17). Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN

1. Pagar a LA CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente a LA CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
4. Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7.2. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo máximo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018.

7.3. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 130.900.000)** incluido el IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato además de las condiciones del mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por **LA CONTRATISTA** en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, los procesos a cargo para atención y revisión en varias ciudades, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar la profesional para satisfacer la necesidad de la entidad.

Adicionalmente el valor es consecuente con la experiencia en el sector público, idoneidad, estudios y los conocimientos del perfil profesional que se exige por la entidad para la representación judicial y extrajudicial, aplicable a temas de defensa judicial.

7.4. FORMA DE PAGO Y TIPO DE REMUNERACIÓN

El tipo de remuneración que se considera adecuado para este tipo de contrato desde la eficacia, eficiencia y economía del proceso de contratación, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios profesionales, hasta finalizar el plazo pactado, atendiendo a que la prestación de servicios se prestará de forma permanente, en virtud de los procesos judiciales y extrajudiciales que actualmente cursan en varias ciudades del país y en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios, en virtud de la función pública designada por el legislador a través de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002.

El valor que resulte de la suscripción del contrato se pagará por LA FEDERACIÓN en once (11) cuotas iguales mes vencido, valor incluido IVA.

Por ello dentro de las obligaciones de la contratista se impone la de presentar un informe mensual de actividades, que deberá ser verificado por el supervisor que sea designado por la entidad.

Este tipo de remuneración se encuentra acorde a las formas de pago que se han adoptado en contratos de esta misma naturaleza, no solo en la Federación Colombiana de Municipios, sino en otras entidades del estado, lo que indica que se encuentra dentro de las condiciones que permite el legislador y que se encuentran presentes en el sector.

Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número

de días que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

En razón de lo anterior, la Federación concurrirá al pago de los honorarios que sean pactados, dentro de los quince (15) días siguientes, previa presentación de informe mensual de actividades, de la factura, de la constancia del pago de aportes a seguridad social integral y el visto bueno e informe escrito del supervisor del contrato.

El supervisor designado deberá verificar y certificar en un informe escrito el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos.

El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2018.

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo el código estandarizado No. 80121610.

7.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, de la carrera 7 No. 74 - 56/64 piso 18.

7.6. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, no es obligatoria la exigencia de garantías.

Sin embargo, como los contratos de prestación de servicios profesionales tienen características distintas, en el presente proceso de selección la contratista tiene mayor responsabilidad en términos de las obligaciones del contrato que se ejecuta frente a los procesos que actualmente tiene la entidad, y los que inicie, por lo cual la Federación, solicitará amparar dichos riesgos a través de una garantía de cumplimiento.

Por lo anterior, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del

contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Director Ejecutivo de la Federación se encuentra autorizado para celebrar contratos y convenios, tal como consta en los Estatutos, en el reglamento interno y en su manual de funciones.

9. PUBLICACION Y CONSULTA

En la página web del SECOP www.contratos.gov.co, serán publicados aquellos documentos que sean exigidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, conforme la modalidad de selección.

Igualmente se establece como dirección: Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, Carrera 7 No. 74-56/64 de Bogotá D. C., Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos - Piso 10, y el Teléfono: (1) 5934020 extensiones 1086 y 1089 en la ciudad de Bogotá.

10. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado Colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC¹, México, Unión Europea².

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

¹ Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

² Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.



Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit”, por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal “C” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con lo anterior, se concluye para efectos presupuestales que la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, cuenta con la disponibilidad presupuestal N° 1220180049 del 22 de enero de 2018, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, con cargo al presupuesto de funcionamiento para la vigencia fiscal de 2018, por valor de CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ML (\$ 130.900.000) incluido el IVA, expedido por la Directora Administrativa y Financiera.

12. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección de contratación directa, debe ser un funcionario de planta, profesional de la Jefatura de Asuntos Jurídicos Públicos que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, la vigilancia y supervisión del contrato será realizada por la Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos de la Federación Colombiana Municipios – Dirección Nacional Simit, quien haga sus veces, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del mismo.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Atentamente,

13. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

1. Anexo 1 – Análisis del sector
2. Anexo 2 - Matriz de Riesgos
3. Anexo 3 - Documento jurídico

Atentamente,

Original firmado

SANDRA MILENA TAPIAS MENA
Directora Nacional Simit

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de contratación y soporte jurídico a la operación
Revisó: Nini Johanna Franco M - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Martha Helena Sánchez Ortiz – Jefe de Asuntos Jurídicos Público